

**14581** ORDEN 111/00841/1982, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Tena, Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio García Tena, Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 27 de septiembre de 1979 del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Raso Corujo, en nombre de don Antonio García Tena, contra el acuerdo de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve del Consejo Supremo de Justicia Militar, confirmatorio en reposición del dictado el veintiocho de mayo anterior, debemos declarar y declaramos anulados ambos así como que el actor tiene derecho a que se le fije el haber pasivo que le corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**14582** ORDEN 111/00842/1982, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de enero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo García Gómez, Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Lorenzo García Gómez, Cabo de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero y 8 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Lorenzo García Gómez, retirado con el empleo de Brigada, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, Sala de Gobierno, de veintitres de enero y ocho de julio de mil novecientos ochenta, que fijaron la pensión de retiro del recurrente en el treinta por ciento de su haber regulador, los que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar acordamos que la pensión pasiva del actor habrá de fijarse en el noventa por ciento de dicho regulador, manteniendo los demás pronunciamientos de los acuerdos impugnados, condenando a la Administración a que cumpla lo acordado con efectos económicos desde el uno de abril de mil novecientos setenta y ocho con las sucesivas actualizaciones; y con expresa condena en costas a la Administración por su temeridad al oponerse a la demanda.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**14583** ORDEN 111/00843/1982, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Gala Gutiérrez, Carabinero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Adolfo Gala Gutiérrez, Carabinero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Adolfo Gala Gutiérrez, Carabinero retirado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta que rechazó la reposición de su anterior señalamiento de haber pasivo al actor, debemos anular y anulamos tales actos como contrarios a derecho en el único extremo impugnado y declaramos el derecho del recurrente a que le sea señalada nueva pensión con arreglo al noventa por ciento del sueldo regulador que le fue reconocido con los efectos económicos consiguientes. Se impone las costas causadas a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos al expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**14584** ORDEN 111/00844/1982, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de febrero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Espin García, Sargento de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Espin García, Sargento de la Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio Espin García, Sargento de la Guardia Civil retirado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de doce de febrero y trece de mayo de mil novecientos ochenta, debemos anular y anulamos tales actos como contrarios a derecho en el único extremo impugnado que se refiere al porcentaje, y declaramos el derecho del actor a que le sea señalada nueva pensión con arreglo al porcentaje del noventa por ciento del sueldo regulador que le fue reconocido con los consiguientes efectos económicos.

Se imponen las costas causadas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.